



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal
Gestión 2016-2020



Ordenanza Municipal Número 04-2017

“ORDENANZA QUE DISPONE EL HORARIO DE DISPOSICIÓN PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORÍS”

Considerando: Que la *Ley 176-07*, en su *Artículo 8*, establece que: *Corresponden al Ayuntamiento* las siguientes potestades:

- a) *Normativa y de auto-regulación.*
- b) *Tributaria y financiera.*
- c) *De programación y planificación.*
- d) *Sancionadora y de Ejecución.*

Considerando: Que de acuerdo con el *Artículo 9* de la *Ley 176-07*, expresa lo siguiente: “*Los ayuntamientos se regirán por las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, por la presente ley y por las demás leyes y Ordenanzas que les sean conexos*”.

Párrafo: *Mediante Ordenanzas y Reglamentos los ayuntamientos podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades.*

Considerando: Que la *Ley 176-07*, en su *Artículo 109*, establece que: *El Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.*

Considerando: Que las ordenanzas son disposiciones de carácter general normativo, aprobadas por el Ayuntamiento, para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico a favor de la ciudad.



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal
Gestión 2016-2020



Ordenanza Municipal Número 04-2017

Considerando: Que la ley 176-07, en su **Artículo 159**, establece las funciones de los **Inspectores Municipales**, con relación al cumplimiento de las **Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones Municipales**.

VF

Vista: La **Ley 176-07** del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007.

Vista: La **Ley 64-00**, que crea la *Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales*, de fecha 25 de julio del año 2000.

Vista: La **Ley 200-00**, de *Libre Acceso a la Información Pública*, de fecha 14 de octubre del 2000.

Vista: La **Ley 41-08**, de *Función Pública*, de fecha 16 de enero del 2008.

Visto: El proyecto de **Ordenanza Que Dispone el Horario de Disposición Para la Recolección de Residuos Sólidos en el Municipio de San Pedro de Macorís**, presentado al **Concejo de Regidores** por la **Administración Municipal**.

VF

Vista: El **Acta 13-2017**, de la **Sesión Ordinaria** de fecha 1 de junio del 2017, en donde fue aprobado el proyecto de **Ordenanza Que Dispone el Horario de Disposición Para la Recolección de Residuos Sólidos en el Municipio de San Pedro de Macorís**.





Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal
Gestión 2016-2020



Ordenanza Municipal Número 04-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MACORÍS,

RESUELVE:

Artículo 1: Objeto de la Ordenanza. Disponer, como al efecto se dispone, el horario para la disposición para la recolección de Residuos Sólidos, tanto en la zona comercial, así como en la zona residencial, del municipio de San Pedro de Macorís.

Artículo 2: Ámbito de Aplicación. La presente **Ordenanza** es de orden público general. Estarán sujetos a la misma, cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, instituciones públicas o privadas, gubernamentales o autónomas, que se encuentran y desarrollan actividades dentro del territorio del municipio de San Pedro de Macorís.

Artículo 3: De las Autoridades Competentes. El **Alcalde de San Pedro de Macorís**, quien en base al *Reglamento de Puestos y Funciones* instruirá para sus actuaciones a las autoridades competentes en la aplicación de la presente **Ordenanza**, será como se indica a continuación:

- a. La Dirección Operativa
- b. El Departamento de Ornato y Embellecimiento
- c. La Policía Municipal

Párrafo: Las acciones no establecidas en el Reglamento de Puestos y Funciones para una *Dirección, Departamento o Unidad*, serán asignadas por la **Alcaldía** a la *Dirección, Departamento o Unidad* que entienda más compatible con la actividad y acciones a realizar.



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal
Gestión 2016-2020



Ordenanza Municipal Número 04-2017

Artículo 4: *Del Horario de Disposición Para la Recolección.*

a. Zona Comercial:

Los comercios y negocios, deberán disponer de sus residuos sólidos en el horario de la 7:30 PM (noche), hasta las 7:00 AM (mañana), de lunes a domingo.

b. Zona Residencial:

Los residentes, deberán disponer de sus residuos sólidos en el horario de 10:00 PM (noche), hasta las 7:00 AM (mañana), del día asignado a cada sector para la recolección.

Artículo 5: Disponer, como al efecto disponemos, como una necesidad impostergable, el mantenimiento en estado de limpieza total y permanente, todas las calles y avenidas del municipio de San Pedro de Macorís.

Artículo 6: La inobservancia de la presente **Ordenanza**, conlleva al sometimiento por ante el Juzgado de Paz de Asuntos Municipales o en su defecto al Juzgado de Paz Ordinario, el cual sancionará de acuerdo a las disposiciones del régimen de multas por violación de ordenanzas y reglamentos de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, y la Ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 7: La negativa a cumplir con lo estipulado en la presente **Ordenanza** por parte de cualquier empleado o funcionario del Ayuntamiento, será sancionado por el **Departamento de Recursos Humanos** del Ayuntamiento, sobre la base del régimen disciplinario de faltas y sanciones de la Ley 41-08 de Función Pública, si se comprobare.

Artículo 8: Los **Inspectores Municipales** velarán por el cumplimiento de la presente **Ordenanza**; someterán por ante el **Ministerio Público** de lugar a los violadores de la misma, a través de la **Consultoría Jurídica** del Ayuntamiento, con la anuencia escrita de la **Administración Municipal**.



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal
Gestión 2016-2020



Ordenanza Municipal Número 04-2017

Artículo 9: Con la notificación de 3 intervenciones del Ayuntamiento a un mismo comercio, se le multará con una sanción al propietario o representante legal, equivalente a 3 veces el valor del salario mínimo público correspondiente.

VF

Artículo 10: La **Administración Municipal** especializará a **Inspectores Municipales**, conforme al procedimiento establecido en la **Ley Municipal**, para realizar las labores de supervisión y fiscalización administrativas para el cumplimiento de la presente **Ordenanza**.

Artículo 11: Autorizar a la **Secretaría del Concejo Municipal**, que, de la presente **Ordenanza**, sea enviada copia íntegra a la Procuraduría Fiscal del municipio, Juzgado de Paz de Asuntos Municipales o en su defecto al Juzgado de Paz Ordinario, Dirección Local de Impuestos Internos y Colegio de Abogados.

Artículo 12: Se autoriza a la **Administración Municipal**, utilizar la vía correspondiente, a los fines de que una vez aprobada la presente **Ordenanza**, la misma sea publicada de manera permanente, tanto en el *portal del ayuntamiento*, así como las redes sociales o cualquier otra vía digital que se utilice para para difundir las informaciones del **Ayuntamiento**.

VF

Artículo 13: Responsabilidad por Inobservancia de los Funcionarios. La inobservancia de la presente **Ordenanza** por parte de cualquier empleado, funcionario o Miembro del Ayuntamiento, será sancionado por el "**Régimen Disciplinario de Faltas y Sanciones**" de la **Ley 41-08 de Función Pública** y/o por el régimen sobre "**Multas por Violación de Ordenanzas y Reglamentos**" de la **Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios**, según sea el caso.

Artículo 14: Uso Inadecuado de la Ordenanza. Todo empleado, funcionario o Miembro del Ayuntamiento que utilice la presente **Ordenanza** para obtener beneficios propios o para terceros a través del otorgamiento de permisos, habilitaciones, certificaciones, excepciones, será susceptible de las sanciones contempladas en el "**régimen disciplinario de faltas y sanciones**" contemplados en la **Ley 41-08 sobre Función Pública**, o ley existente relacionada, sin perjuicio de



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal
Gestión 2016-2020



Ordenanza Municipal Número 04-2017

las dispuestas por la presente **Ordenanza**, so pena de responder personalmente con su patrimonio.

44

Párrafo: Los funcionarios públicos municipales, serán responsables civilmente, cuando por acción u omisión autoricen o no tomen a tiempo, las medidas necesarias para la prevención o sanción ante el conocimiento y comprobación de la existencia de incumplimientos a lo establecido en la presente **Ordenanza**.

877



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal
Gestión 2016-2020



Ordenanza Municipal Número 04-2017

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15: *Del Daño Ambiental.* Sin perjuicio de las sanciones que correspondan a la presente **Ordenanza**, todo infractor deberá responder por el daño ambiental que cause de acuerdo a la *Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales* o la norma relacionada existente. JF

Artículo 16: Cualquier modificación o sustitución que reciba una ley de carácter nacional o sus *Reglamentos y Normas* que les sean conexos, la cual sea vinculante a los preceptos incluidos en la presente **Ordenanza**, automáticamente será aplicable a la misma.

Artículo 17: Se autoriza a *la Secretaría de la Sala Capitular*, utilizar la vía correspondiente, a los fines de que una vez aprobada la presente **Ordenanza**, la misma sea publicada de manera permanente, tanto en el *portal del ayuntamiento*, así como las redes sociales del **Concejo de Regidores**, o cualquier otra vía digital que se utilice para difundir las informaciones del **Ayuntamiento**. JF

Artículo 18: La presente **Ordenanza** deroga, modifica o sustituye, según sea el caso, cualquier disposición vinculante, ya sea en *ordenanzas, reglamentos, normativas, resoluciones, o disposiciones reglamentarias o administrativas* que le fueren contrarias, ya sea parcial o total. JF

Artículo 19: Autorizar a la **Secretaría del Concejo de Regidores**, que, de la presente **Ordenanza**, sea enviada copia íntegra al *Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales*, al *Tribunal Superior Administrativo*, a la *Procuraduría Fiscal del municipio de San Pedro de Macorís*, al *Juzgado de Paz de Asuntos Municipales* o en su defecto al *Juzgado de Paz Ordinario, Colegio de Abogados – Filial San Pedro de Macorís, Cámara de Comercio y Producción, Asociaciones de Comerciantes*.

Artículo 20: Comunicar la presente **Ordenanza** a la **Administración Municipal** para su conocimiento, ejecución, publicación y fines correspondientes.



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal
Gestión 2016-2020



Ordenanza Municipal Número 04-2017

Artículo 21: Entrada en Vigor. La presente **Ordenanza** entrará en vigencia de manera inmediata.

Artículo 22: Para dar cumplimiento a la ley de "**Libre Acceso a la Información Pública**", se autoriza a la **Secretaría de la Sala Capitular**, que una vez sea conocida la propuesta de la presente **Ordenanza** por el **Concejo de Regidores**, utilizar la vía correspondiente, a los fines de que sea publicado en el **portal del ayuntamiento**, de manera que la ciudadanía tenga acceso a la misma, por tratarse de una "**norma de carácter general**".

Dada en el Salón de Sesiones "**Ángel Valera de los Santos**" del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, en Sesión Ordinaria, al primer (01) día del mes de Junio del año Dos Mil Diecisiete (2017).

LICDO. VÍCTOR FRANCISCO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



LICDA. GEYDE REYES
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

